

Fondo del Artículo 2

Pautas de elegibilidad y Instrucciones

Lea estas pautas de elegibilidad y instrucciones con todo cuidado antes de llenar la solicitud. La obtención o presentación de esta solicitud es sin cargo.

QUIENES ESTÉN RECIBIENDO UNA PENSIÓN MENSUAL DE ACUERDO CON LA LEY DE INDEMNIZACIÓN FEDERAL DE ALEMANIA (BEG), LA LEY AUSTRIACA DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS (OFG), PAGOS BAJO EL PRV, PENSION DEL GDR PARA VÍCTIMAS DEL REGIMEN NAZI O PAGOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS DE ISRAEL BAJO LA LEY ISRAELÍ DE PERSONAS DISCAPACITADAS POR LAS PERSECUCIONES NAZIS 5717-1957 NO PUEDEN RECIBIR TAMBIÉN UNA PENSIÓN DEL FONDO DEL ARTÍCULO 2.

Las solicitudes deben ser presentadas con una firma original, fechadas y certificadas (por un escribano público, banco, consulado alemán o agencia de servicios sociales judía con sello). No envíe documentos complementarios originales (prueba de persecución, cédulas de identidad, etc.), sólo fotocopias. Le sugerimos que guarde una copia de la solicitud después de completarla.

Entendemos que completar este formulario es difícil para quienes han sufrido tanto. Pero necesitamos la información para procesar su solicitud. Nos esforzaremos por hacerlo lo más rápido posible y con la mayor sensibilidad.

Lea las condiciones de elegibilidad para el pago del Fondo del Artículo 2 (sección 1) y los comentarios relacionados con las preguntas antes de completar el formulario de la solicitud (sección 2). Si tiene preguntas sobre su elegibilidad contacte a su oficina local o visite nuestro sitio Web www.claimscon.org.

Puede acelerar el proceso de su solicitud tipeando o escribiendo todas las respuestas con claridad en letras de imprenta y adjuntando copias de todos los documentos relevantes. El formulario de la solicitud debe ser completado en letras latinas.

Observe: Herederos no tienen derecho a presentar el formulario de la solicitud. La víctima tiene que ser viva a la hora de presentar el formulario. Si un aspirante era inelegible a la hora de presentar la solicitud pero más adelante vencía elegible a los cambios en los criterios, el aspirante debe ser vivo en fecha los criterios bajo los cuales es elegible tomaron efecto para recibir el pago.

Sección 1 – pautas de elegibilidad

La elegibilidad para el Fondo del Artículo 2 está limitada a los supervivientes del Holocausto judío que:

- Fueron encarcelados por un mínimo de seis meses en un campo de concentración* de acuerdo con su definición en la ley de Indemnización Federal de Alemania (BEG) o en un campo de trabajos forzados para judíos de acuerdo con la lista de lugares de encarcelamiento del Servicio de Seguimiento Internacional de la Cruz Roja; o
- Fueron encarcelados por seis meses, por lo menos, en un campo para rehenes judíos en Austria (conocido como Judenlager o “complejo Strasshof”); o
- Fueron encarcelados por seis meses, por lo menos, en campos de trabajos forzados en la región de la frontera austro-húngara (conocida como “Alpenfestung”) o en las minas de cobre en Bor (Serbia); o

- Sirvieron por lo menos durante seis meses en batallones de trabajo forzado militares para judíos húngaros en el frente ucraniano o estuvieron encarcelados durante no menos de seis meses en campos o en unidades de trabajo húngaras dentro de Hungría (a partir de marzo de 1944); o
- Fueron encarcelados por lo menos durante seis meses en algunos campos recientemente reconocidos: Estos campos son campos de trabajos forzados y batallones de trabajo en Rumania (bajo criterios restringidos), la República Checa, Eslovaquia, la antigua Yugoslavia, Libia, Somovit en Bulgaria y Ferramonti di Tarsia en Italia. Es importante observar que la persecución debe haber ocurrido durante períodos de tiempo específicos para que el superviviente sea elegible.
- Sirvieron por lo menos durante seis meses en un campo de trabajo reconocido en Bulgaria (bajo criterios restringidos) entre marzo de 1943 y noviembre de 1943. Además, para los fines de la determinación de la elegibilidad, la encarcelación en un campo de trabajo reconocido en Bulgaria antes o después de esas fechas se considera encarcelación en un gueto.
- Fueron encarcelados por lo menos durante seis meses en ciertos campos de trabajo en Túnez, Marruecos o Argelia;
- Fueron prisioneros durante no menos de 18 meses en un gueto (a partir del 1 de enero de 2012: no menos de 12 meses) según la definición del gobierno alemán; o
- Se escondieron durante no menos de 18 meses (a partir del 1 de enero de 2012: no menos de 12 meses) en condiciones inhumanas, sin acceso al mundo exterior en territorio ocupado por los nazis y en estados satélites nazis (instigación nazi) ; o
- Vivieron en forma ilegal o con identidad falsa por lo menos durante 18 meses (a partir del 1 de enero de 2012: no menos de 12 meses) en condiciones inhumanas en territorio ocupado por los nazis y en estados satélites nazis (instigación nazi).

* El gobierno alemán y la Claims Conference han estado de acuerdo que las aplicaciones de sobrevivientes del Holocausto que estaban en un campo de concentración o un gueto, para cualquier período del tiempo, y no reciben una pensión en curso de BEG, el Ministerio de Hacienda/Finanzas israelí, el Fondo del Artículo 2 o el Fondo Central y de la Europa del Este (CEEF), serán presentadas por la Claims Conference para la revisión por el Ministerio de Finanzas para ver si aquellos casos son casos de una privación especial. Tales sobrevivientes deberían ponerse en contacto con la Claims Conference.

A partir del 1 de enero de 2012, sobrevivientes judíos del holocausto que son la edad 75 o encima y que fueron prisioneros en un gueto según la definición del gobierno alemán por lo menos 3 meses (pero por menos de 12 meses) y que no reciben ya una pensión de una fuente alemana (Fondo Artículo 2, CEEF, la Ley de Indemnización federal de Alemania [BEG – Bundesentchaedigungsgesetz], o pagos de Ministerio de Finanzas de Israel bajo la ley israelí de personas discapacitadas por las persecuciones nazis 5717-1957) pueden ser elegibles para una pensión especial de Euro 240 por mes.

Además de los criterios anteriores relacionados con la duración, lugar y naturaleza de la persecución, los criterios de elegibilidad del Fondo del Artículo 2 incluyen las siguientes limitaciones financieras y geográficas:

- El solicitante no reside en la actualidad en alguno de los países que constituían el bloque de países comunistas de Europa Oriental y la antigua Unión Soviética. Quienes residen actualmente en esos países deben presentar su solicitud para el Fondo de Europa Oriental y Central (CEEF) y
- El ingreso neto anual de un solicitante no puede superar el equivalente de USD \$16.000 (o sea, USD \$16.000 después de impuestos). *Para el límite de ingresos pertinente en la Republica Federal de Alemania y en otros países de Europa o Israel, sírvase consultar las oficinas de la Claims Conference en Alemania y Israel.*

Cuando se calcule si se cumple el límite de ingresos deben cumplirse estos criterios también:

- _ Sólo se toma en cuenta el ingreso del solicitante (no el del cónyuge).
- _ A partir del 1 de octubre de 2007, cuando se determine si se cumple el límite de ingresos, **NO** se considerará como ingresos a los siguientes tipos de pensiones:
 - Pensiones a la vejez (incluidas: pensiones del gobierno, pagos del seguro social, jubilación o planes de retiro) y/o
 - Pensiones otorgadas por la reducción en la capacidad de ingresos, lesiones industriales o enfermedad ocupacional, pérdida de vida o pago similar.

Además, es posible que se le solicite que presente información financiera adicional.

Los detalles específicos (incluidos qué pagos son pagos similares y detalles relacionados a los activos) se pueden encontrar en nuestro sitio Web al <http://www.claimscon.org/index.asp?url=article2/eligibility>.

Casos de Feto

NOTE: Ha sido clarificado que el Fondo del Artículo 2, Fondo Hardship y Fondo Central y de la Europa del Este (CEEF) tratarán aplicaciones de candidatos que eran un feto en el momento de la persecución de su madre.

Los solicitantes a los que no se considere elegibles tienen derecho a apelar a la “Independent Review Authority” de la Claims Conference.

Importante: Se solicita a todos los solicitantes que visiten el sitio Web de la Claims Conference en www.claimscon.org para actualizarse sobre posibles modificaciones en los criterios.

Sección 2 – comentarios correspondientes a preguntas en el formulario de solicitud.

Los comentarios en esta sección están numerados de acuerdo con las preguntas en el formulario de solicitud.

Pregunta 1: Escriba con claridad su nombre, nombre(s) anterior(es), dirección y número de teléfono y el idioma en el que prefiera recibir correspondencia, para que podamos comunicarnos con usted en todo momento. La dirección de correo electrónico y el fax son optativos. Si cambia su nombre o dirección infórmenos de inmediato. Proporcione un contacto alternativo por si tenemos problemas para contactarlo.

Pregunta 1. Ingrese el número completo de su cédula de identidad / seguridad social / pasaporte según aparece en el documento y adjunte una fotocopia. Los ciudadanos israelíes deben presentar el número de su cédula de identidad israelí.

Pregunta 2. Proporcione detalles exactos de su último lugar de residencia al inicio de la persecución.

Pregunta 3. Enumere todos los lugares de detención en orden cronológico. De ser posible proporcione el mes (por ejemplo, enero de 1943 o 01/43). Si no recuerda los detalles, indique la época del año (por ejemplo, invierno de 1943).

Pregunta 4. Enumere todos los países en los que residió en forma permanente después de la persecución.

Pregunta 5. Proporcione una descripción detallada de la persecución, mencionando todo lo que considere importante. Si es necesario, continúe en hojas de papel separadas. Envíe todos los documentos que certifiquen su persecución. Si ya no cuenta con documentos de sostén, proporcione detalles que recuerde sobre:

- las condiciones de vida, descripción del encarcelamiento, detención o vida en el gueto, detalles de la persecución en el lugar de confinamiento.
- qué clase de trabajo forzado se realizaba y que eventos significativos, si los hubo, ocurrieron en el campo o al tiempo del trabajo.
- fecha de cualquier transferencia a otro campo o gueto y la fecha de liberación. Proporcione los detalles en orden cronológico.
- Las fechas de cualquier otro evento importante ocurrido en el campo o en el gueto.
- Si vivió escondido, describa exactamente dónde se escondió, quién lo escondió, las condiciones de vida, la rutina diaria, cómo obtenía alimentos, etc.

Pregunta 6. Estos detalles sólo corresponden para los pagos de compensación realizados de acuerdo con el BEG.

Pregunta 7. Conteste solamente si era ciudadano de uno de los siguientes países en la época de la persecución y en el año entre paréntesis: Austria (sólo la ciudadanía anterior al 13 de marzo de 1938), Bélgica (1960), Dinamarca (1959), Francia (1960), Holanda (1960), Italia (1961), Luxemburgo (1959), Noruega (1959), Suecia (1964), Suiza (1961), Reino Unido (1964).

Pregunta 8. Si recibe una pensión del Ministerio de Finanzas de Israel de acuerdo con la ley para “Inválidos de la persecución nazi”, proporcione el número de archivo.

Pregunta 8. Si presentó una solicitud ante el Fondo de Privaciones (Hardship Fund), el Fondo de Europa Oriental y Central (CEEF) o el Programa para antiguos trabajadores esclavos y forzados (Program for Former Slave and Forced Laborers), proporcione el número de archivo.

Pregunta 9. Enumere todos los cónyuges, incluidos los fallecidos o divorciados.

Pregunta 10. Adjunte copias de certificados de nacimiento de todos los hijos nacidos durante o inmediatamente después de la persecución. Esto acelerará el proceso de su solicitud.

Pregunta 11. Nos ayudará a procesar su solicitud si tenemos todos los detalles de su familia.

Pregunta 12. Sólo se toma en cuenta sus ingresos. Si tiene ingresos conjuntos con su cónyuge,

debe atribuirse la mitad de dichos ingresos. Al escribir el ingreso total, escriba el ingreso "neto" (esto es, el ingreso relevante después del impuesto).

Sección 3 Documentos

Incluya fotocopias de los documentos siguientes, si los tiene:

- Certificado de nacimiento
- Documentos relacionados con cambios en el nombre (si corresponde)
- Certificado de matrimonio
- Tarjeta de identificación (cédula ID, credencial del seguro social o pasaporte)
- Documento que muestre su nacionalidad actual (pasaporte, certificado de naturalización, etc.)
- Prueba documentada de su persecución

Las copias de las partidas de nacimiento y de los libros de familia se deben autorizar por uno del siguiente:

- Público de notario
- Consulado alemán
- Banco
- Oficina de Amcha en Israel
- Oficina gubernamental del estado de Israel
- Agencia de servicio social judía que posee un sello.

Las copias de otros documentos no necesitan ser autorizadas en este tiempo.

LEA LA DECLARACIÓN AL FINAL DE LA SOLICITUD CON TODO CUIDADO ANTES DE FIRMARLA.

Proporcione detalles adicionales de persecución en una hoja separada y envíelos con la solicitud completada y firmada a la dirección siguiente:

Para residentes de Europa:

Claims Conference Article 2 Fund
Sophienstrasse 44
60487 Frankfurt am Main
Germany
Phone: +49 69 970701-0
Fax: +49 69 970701-40
E-mail: A2-HF-CEEF2@claimscon.org

Para residentes de Israel:

Claims Conference Article 2 Fund
P.O.B. 29254
Tel Aviv 61292
Israel
Tel.: 03-519-4400
Fax: 03-624-0047
E-mail: infodesk@claimscon.org

Para residentes de Estados Unidos y todos otros países:

Claims Conference
1359 Broadway, Room 2000

New York, NY 10018
EE.UU.
Tel. +1-646-536-9100
Fax: +1-212-679-2126
info@claimscon.org

26 de junio 2012